

Presidente: Ilustrísimo señor don Alejandro Izuzquieta Ibáñez de Aldecoa, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Seguros.

Vocales titulares: Doña Dolores Barahona Arcas, don Arturo Martínez Feixas, don José María Galilea Puig, don Rafael Bonet Vives, don Manuel Barrero Campayo y don José María García Alamán, que actuará como Secretario.

Presidenta suplente: Doña Ana García Barona.

Vocales suplentes: Don Luis Adolfo Bilbatúa Fernández, don Jorge Fernández de Castro Cabeza, don Pedro López Merchán, don Angel Villa Aldecoa, don Francisco Miguel Pérez Torres y don Manuel Albelda Vázquez, que actuará como Secretario.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros a distribuir los miembros de dicho Tribunal para su actuación simultánea durante la celebración de las pruebas en Barcelona, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Madrid.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se abonarán asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal que ha de juzgar las pruebas. Dado el elevado número de solicitudes, la actuación de los miembros del Tribunal será simultánea para los titulares y para los suplentes.

Cuarto.—El Tribunal podrá requerir la colaboración del personal funcionario en las tareas de vigilancia durante la realización de las pruebas de aptitud.

Madrid, 19 de enero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2808** *RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3212/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Francisco Maya Gallego en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**2809** *RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3282/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Carlos Orgaz Heredero en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**2810** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen de ciertos países no comunitarios.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1990, páginas 1097 a 1102, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

IV. En el contingente XV-25 donde figura la partida 85.18.29.30, debería ser la 85.18.29.90.

V. Por otra parte, en este mismo contingente debiera estar incluida la partida 85.18.30.

VI. En el contingente XV-65 deben figurar las partidas:

85.29.10.20  
85.29.90.51  
85.29.90.59.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**2811** *RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adriá del Besós (Barcelona), para la remodelación de la barriada «La Mina».*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adriá del Besós (Barcelona) el día 19 de diciembre de 1989 un Convenio de colaboración para la remodelación de la barriada «La Mina», sita en dicho municipio, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Adriá de Besós, con destino a la remodelación de la barriada «La Mina», de Sant Adriá de Besós (Barcelona)*

### REUNIDOS

En Madrid a 19 de diciembre de 1989.

De una parte:

El excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

De otra:

El honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

De otra:

El ilustrísimo señor don Antoni Meseguer i Mateo, Alcalde de Sant Adriá de Besós.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto.

### EXPONEN:

La barriada de «La Mina», promovida mediante convenio suscrito al efecto entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Instituto Nacional de la Vivienda, ha venido deteriorándose por razones de su escasa calidad edificatoria, así como por el transcurso del tiempo y el uso de las viviendas y demás instalaciones, generándose graves problemas habitacionales, estructurales y sociales y al mismo tiempo ha quedado desfasada dentro del actual planeamiento urbanístico; estas consideraciones han determinado la necesidad de evitar un proceso de degradación irreversible, que conlleve costes económicos y sociales, en continuo agravamiento y que puedan resultar inabordable en el futuro. A este fin, el Ayuntamiento de Sant Adriá de Besós, titular actual del Grupo, ha elaborado un Plan de actuación integral, que contempla todos los aspectos a tener en cuenta: Sociales, educativos, asistenciales, laborales, habitacionales y de equipamiento urbanístico, etc., con participación de las distintas Administraciones sectoriales. Por lo que respecta a las